

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2.020

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^a. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruíz Valle.

D. Sergio Gijón Moya.

D. José Antonio García Serrano.

Sra. Secretaria:

D^a. Esmeralda Alarcón de Gregorio

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento y previa convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **24 de febrero de 2.020**.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de febrero de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras,

construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expediente, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I. SG, para demolición de vivienda entre medianeras, en Calle Heliodoro Peñasco 30, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 4.299 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal, con las siguientes consideraciones:

" - *Conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, al efectuarse la demolición deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la demolición algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas. Si como consecuencia de la demolición se produjeran hundimientos en la acera o en el pavimento de la calle, o algún desperfecto en las cañerías de agua u otros servicios públicos, el propietario del terreno queda obligado a efectuar la reparación por su cuenta, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que se encontraban anteriormente.*

- *No se alterará la alineación o rasante.*

- Conforme al artículo 26 de las Normas Subsidiarias, el solar deberá ser cercado con valla de 2,00 m de altura mínima, ejecutada con material y espesor conveniente para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

- En caso de obstaculizar el vial, deberá pedir permiso para el corte de la calle. - Toda la obra estará debidamente vallada y señalizada.

- Fianzas por afecciones a bienes públicos 250 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. "

II. A BCF para encementar pared de 24 m², en calle Luna 54, de esta localidad, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa favorable por la Sra. Técnico Municipal, con las siguientes consideraciones

" - En caso de que el muro sea medianero, y conforme al apartado h) e i) del artículo 4 de las Normas Subsidiarias de la localidad, deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la reparación algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas."

III. A FPM para reparación de fosa en patio 2º, cuadro 4º, fila derecha, fosa 24, pasillo centro, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 300 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

IV. A LFM para insertar letras en patio 1, cuadro 3, fila izquierda, nicho 2, 2º pasillo, fosa 1ª, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 100 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

V. A LLG para poner lápida 2º patio, 1er cuadro, fila 4, nicho bajo, bloque F, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 400 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico municipal.

VI. A MTM para reparación de barbacoa existente en el porche de la vivienda, en el polígono 23 parcela 61, de este término municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 700 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico municipal con las siguientes consideraciones:

"Características de la parcela: suelo rústico no urbanizable de especial protección natural por afección a elementos geomorfológicos, superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 23.909 m² y superficie construida de 298 m².

En base a estos datos se establece lo siguiente:

Para la materialización del uso en la edificación que se prevea en suelo rústico deberá cumplir la siguiente disposición:

Asegurar, como mínimo, la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y la no formación en él de nuevos núcleos de población, así como las medidas que sean precisas para

proteger el medio ambiente. [Disposiciones mínimas a cumplir, apartado a) artículo 54.3 de la LOTAU y artículo 10 Reglamento de Suelo Rústico]. Para cumplir con el apartado de no formación de núcleo de población, las edificaciones deben situarse a más de 200 m del límite del suelo urbano o urbanizable (en este caso si que cumple con la disposición) y que no contengan, sin incluir la propuesta, tres o más edificaciones correspondientes a distintas unidades rústicas, en un círculo de 150 m de radio con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas (actualmente ya existen más de tres unidades rústicas alrededor de la parcela objeto de esta licencia y por tanto no se podrían ejecutar más unidades rústicas ya que conforman riesgo de formación de núcleo de población).

Por otro lado, las edificaciones adscritas al uso residencial, deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el uso residencial familiar será necesario una superficie mínima de una tres hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar el 2% de la superficie total de la finca. En este caso no cumple con la superficie mínima establecida y la ocupación ya supera el 2% por normativa y por tanto, la actuación se limitará a la reparación de la barbacoa existente, no pudiendo realizarse ampliaciones de superficies o volúmenes."

VII. A VRC para poner lápida 1er patio, 1er cuadro, fila 83, nicho 2, bloque C, en el cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de de 250 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico municipal.

VIII. A JCF para colocación lápida 1er patio, 3er cuadro, 1ª fila, 3er columbario, bloque A, en el cementerio municipal, con un presupuesto y base de ejecución material de 195 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, la Intervención y a la Sra. Tesorera Municipal para su conocimiento y efecto, así como para que se practiquen las liquidaciones correspondientes derivadas del presente acuerdo.

2.2.- Solicitud de licencia de obras por **JAI**, por la solicita la concesión de licencia municipal para llevar a cabo la concesión de agua potable y de alcantarillado, en solar ubicado en Carretera de Puertollano, 49,

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal en el que se informa desfavorablemente la licencia pretendida en virtud de lo siguiente:

“PRIMERO.- La parcela que se pretende conectar a la red de abastecimiento de aguas y saneamiento de aguas residuales se encuentra situado en Carretera de Puertollano 49, y presenta las siguientes características:

- Suelo sin edificar de 458 m².

SEGUNDO.- Que se ha comprobado que el solar no reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada.

La concesión del abastecimiento de agua y saneamiento de aguas residuales está supeditada a existencia y licencia de obra de una edificación.”

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Desestimar la licencia solicitada por el interesado en base al informe de la Técnico Municipal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

2.3. Licencia de actividad.

Vista la solicitud presentada por JNM, S.L. con C.I.F. nº en relación con la solicitud de licencia de apertura del local destinado a bazar y material de Bricolaje en la Nave 1 del Sector Maestro en el Polígono Industrial El Cabezuelo II (Ctra. Puertollano c/v C/ Herencia), de Argamasilla de Calatrava.

Examinada la documentación que le acompaña,

Visto el informe de secretaría de fecha 9 de febrero de 2.020,

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 10 de febrero de 2.020,

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real de fecha 13 de febrero de 2020, num.30, se publicó anuncio de apertura del periodo de información pública por término de diez días desde la publicación del mismo y que se ha practicado el trámite de audiencia a los propietarios colindantes que se puedan ver afectados, sin que se haya realizado alegación, ni observación alguna.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder licencia municipal de apertura del local destinado a bazar y material de bricolaje en la Nave 1 del Sector Maestro en el Polígono Industrial El Cabezuelo II (Ctra. Puertollano c/v Calle Herencia), condicionada a la presentación en este Ayuntamiento del informe favorable emitido por un Organismo de Control Autorizado respecto a las instalaciones eléctricas y protección contra incendios (si éste fuera necesario).

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar el acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- DE JRC de esta localidad, que mediante escrito de 22 de febrero de 2020, *solicita la baja de la tasa municipal de la entrada de vehículo de la calle San Joaquín nº 6 debido a que como obligado tributario de la misma debía hacer uso de ello y además de ello según acredito tengo una discapacidad de movilidad del 36 % con carácter definitivo.*

Vista la documentación aportada por el solicitante y de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en el cual se establece que *“no se concederá exención, bonificación, ni reducción alguna”*.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por el interesado en base a lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por entradas de vehículos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.2. DE AGR, , en representación de la Asociación “Atrévete, la mujer por bandera”, que mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2019, solicita la subvención para el curso 2019/2020, aportando proyecto de la Asociación “Atrévete, la mujer por bandera”.

Examinada la documentación aportada,

Visto el Informe de la Intervención municipal,

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud de la interesada y concederle una ayuda de 300 €.

Segundo.- Aprobar y disponer el pago de la ayuda, con cargo a la aplicación 330.48900 del vigente presupuesto.

Tercero.- Notificar a la interesada, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3.3 DE LRG, de esta localidad, que mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2020-E-RC-750 solicita cambiar de vehículo el impuesto de circulación a efectos de exención, del vehículo matrícula 0035CHV, al vehículo matrícula M-7311-YZ.

Vista la documentación aportada por el solicitante y considerando lo dispuesto en el art. 93.1 e) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar la solicitud del interesado y conceder la exención del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula M-7311-YZ, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 0035CHV, con efectos de 1 de enero de 2021.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que dicha exención será de aplicación siempre y cuando el vehículo sea destinado al uso exclusivo del interesado, y se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

3.4.- DE AMHD de este municipio, que mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2020, con número de registro de entrada 2020-E-RC-805, solicita la devolución del IVTM que corresponda, por haber causado baja definitiva el vehículo matrícula 9100BTR, el día 17/01/2019, teniendo abonado el IVTM de dicho ejercicio.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de la interesada y proceder al prorrateo por trimestres naturales del Impuesto, respecto al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Procédase a la devolución del segundo, tercer y cuarto trimestre del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2977/2019 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA. - ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de diciembre de 2019, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017.

Siendo las **características** del contrato de referencia las que se describen a continuación:

Tipo de contrato	Contrato mixto de suministro e instalación donde predomina el suministro mayoritariamente.
Objeto del contrato	Suministro e instalación de las luminarias led para la renovación del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.
Procedimiento de	Abierto / Contrato sujeto a Regulación Armonizada.

contratación	
Tipo de tramitación	Ordinaria.
Código CPV	45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior 31500000-1 Material de iluminación.
Valor estimado	El valor estimado del contrato, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 101 LCSP, asciende a la cuantía de 223.840,93 € (IVA EXCLUIDO) .
Presupuesto Base de Licitación	El presupuesto de la licitación en de 223.840,93 euros + IVA, siendo 270.847,53 euros el presupuesto IVA incluido.
Duración	La duración del contrato será de 2 meses.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de fecha 17 de febrero de 2.020, en la que se propone al órgano de contratación adjudicar el contrato mixto de suministro e instalación de las luminarias led para la renovación del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a la entidad Nitlux, S.A., CIF A28168698, de conformidad con las ofertas presentadas.

Considerando que se han observado las prescripciones contenidas en la normativa del sector público y, de otra parte, que los licitadores propuestos han presentado la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 LCSP, en relación con el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017.

CONSIDERANDO que el órgano competente del expediente de contratación que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 21 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato mixto de suministro e instalación de las luminarias led para la renovación del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a Nitlux, SA. de acuerdo a la propuesta de solución técnica y oferta presentada:

- Importe de 223.840,93 euros, más 47.006,60 euros de IVA.

* Bolsa económica que el licitador pone a disposición del ayuntamiento para suministrar e instalar material descrito en la memoria técnica que acompaña esta licitación según el cuadro de precios que está incluido en dicha memoria: 9.334,17 más IVA.

* Plazo de ejecución: 3,5214 semanas (considerando que las semanas son de 7 días).

* Plazo de garantía: 10 años.

* Adecuación de todos los centros de mandos.

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente que supone la realización del presente contrato, teniendo en cuenta que el 80 % de esta actuación está financiada, ya que se trata de una actuación incluida en el marco del Programa Operativo *Feder Castilla-La Mancha 2014-2020*.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

Cuarto.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días.

Quinto. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Sexto. Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato, que se efectuará el día 30 de marzo de 2.020, a las 10.00 horas.

QUINTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO CULTURAL DE ESTA LOCALIDAD.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.

Se examina el expediente tramitado para la adjudicación del “Contrato Administrativo Especial para la explotación del servicio de bar del Centro Cultural de esta localidad”.

Tipo de contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL	
Objeto del contrato: Explotación del servicio de bar del Centro Cultural de esta localidad.	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado Sumario	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 55410000 – Servicio de Gestión de bares.	
Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato (excluido el I.V.A. conforme al artículo 101.1 a) LCSP) se fija en: 11.200 € (2.800 € anuales).	
Presupuesto base de licitación IVA incluido (21 %): El presupuesto base de licitación (incluido el IVA, conforme al artículo 100 LCSP) se fija en: once mil doscientos euros más el IVA correspondiente.	
Duración del contrato: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS a contar desde el día siguiente a la firma del presente contrato. El citado plazo se podrá prorrogar, por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado con dos meses de antelación a la fecha en que expire el contrato.	

CONSIDERANDO las necesidades que se pretenden satisfacer con la tramitación de este contrato y que se reflejan en la Memoria justificativa que integra el expediente de contratación.

VISTO el expediente de contratación tramitado en el que consta informe de Secretaría e informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal para determinar el órgano competente para iniciar y aprobar esta contratación.

Incorporados al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Facultativas que regirán el contrato.

Cumpliendo el expediente con todos los requisitos señalados el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

CONSIDERANDO que el órgano competente para iniciar y aprobar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto la Disposición Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldesa-Presidenta, no obstante concurre la circunstancia de que mediante decreto nº 137/2019, de 21 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan en el mismo.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad de sus Sres. Asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del Contrato administrativo especial de explotación del servicio de bar del Centro Cultural de esta localidad.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las dieciocho horas y diez minutos; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE